

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019

A). – ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO A. OURENSE RC – UNIVERSITARIO BILBAO RUGBY

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto G) del Acta de este Comité de fecha 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. – Con el fin de intentar por todos los medios la disputa del encuentro correspondiente de la Jornada 13ª, de División de Honor B, Grupo A, entre los clubes Ourense RC y Universitario Bilbao Rugby, este Comité recabó información acerca del estado del Campo de Rugby Acea de Ama de A Coruña.

Se reciben fotografías que muestran la viabilidad de poder practicar el rugby en dicho campo, junto con alertas meteorológicas referidas al fin de semana del 21 y 22 de diciembre de 2019 que debe disputarse la Jornada 13ª.

TERCERO. – Se recibe escrito de la Federación Gallega de Rugby, trasladando una comunicación de la Xunta de Galicia recomendado suspender todas las actividades al aire libre debido a la alerta meteorológica por el temporal de lluvia y fuertes vientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo que establece el artículo 44 del RPC de la FER, “*Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Por mal estado del terreno de juego.*
- b) *Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.”*

Así las cosas, debido a las causas de fuerza mayor provocadas por el temporal que amenaza la Comunidad de Galicia, sumado a las suspensiones de otras competiciones que se disputan al aire libre en dicho territorio, procede la suspensión previa a la disputa del encuentro.



SEGUNDO. – Debido a que la suspensión se debe a una causa de fuerza mayor consecuencia de la meteorología, lo cual no resulta imputable ni al Club Ourense RC ni a la FER, y que se realiza con anterioridad suficiente a la disputa del encuentro con el fin de no causar un mayor perjuicio al Club Universitario Bilbao Rugby, los gastos que hayan podido generarse a consecuencia de la suspensión del encuentro no serán abonados a los perjudicados.

TERCERO. – En consecuencia, de acuerdo con el artículo 14 del RPC, “*Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a los previsto en el artículo 47.*”

Dicho artículo 47, antes mencionado, recoge en su clausulado que “*El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado*”

La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor”.

Es por ello que este Comité emplaza a los Clubes Ourense RC y Universitario Bilbao Rugby, para que acuerden una fecha para la disputa del encuentro suspendido correspondiente a la Jornada 13ª, de acuerdo con los plazos establecidos.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **SUSPENDER el encuentro correspondiente a la Jornada 13ª** de División de Honor B, Grupo A, entre los Clubes Ourense RC y Universitario Bilbao Rugby, previsto para la fecha 22 de diciembre de 2019 en el Campo de Rugby Acea de Ama de A Coruña, debido a una causa de fuerza mayor como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas previstas para el día de disputa del partido (Art. 44 RPC).

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a ambos clubes afectados por la suspensión del encuentro** para que, antes de las 14:00 horas del jueves 26 de diciembre de 2019, acuerden nueva fecha para la disputa del encuentro correspondiente a la Jornada 13ª de División de Honor B, Grupo A. En caso de no recibirse acuerdo, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva será el encargado de fijar la fecha de celebración del encuentro.



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 20 de diciembre de 2019.

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario